



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS ALBERTO LONDOÑO OTÁLORA contra DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS, radicado 2020-00360-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía seguida en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por **CARLOS ALBERTO LONDOÑO OTÁLORA**, a través de apoderado judicial, contra **DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No discrimino en las pretensiones cada uno de los cánones de arrendamiento pretendidos, con sus respectivos intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CARLOS ALBERTO LONDOÑO OTÁLORA**, a través de apoderado judicial, contra **DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Y